



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017 -2020/MDLM

La Molina, **15 ENF. 2020**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTO; el Informe N° 008-2020-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 02-2020-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 064-2020-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, sobre designación del Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante el Informe N° 008-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 08 de enero del 2020, señala que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina, se establece por función y atribución, que la Gerencia a su cargo, es la responsable de dirigir y coordinar con las distintas áreas de la municipalidad, el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2020, establecidas en el Decreto Supremo N° 362-2019-EF; por lo que, propone que se le designe como coordinador del Programa antes mencionado, para que asuma las funciones establecidas en el artículo 17° de la norma citada precedentemente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 02-2020-MDLM-GAJ, de fecha 14 de enero del 2020, señala que, de acuerdo a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia del Alcalde emitir el acto administrativo de Resolución de Alcaldía con sujeción a la Ley y Ordenanzas, esto es en el marco de la Ley N° 29332, que creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, Decreto Supremo N° 362-2019-EF, la Resolución Directoral N° 020-2019-EF/50.01, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado por la Ordenanza N°320 en su texto modificado por la Ordenanza N° 388/MDLM; consecuentemente, considera que es viable jurídicamente la designación del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional como Coordinador del Programa de Incentivos vía la emisión de una Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

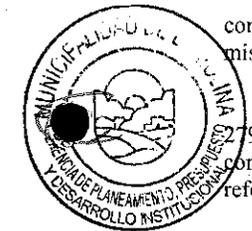
Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, en el literal d) del párrafo 19.1 del artículo 19° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 800'000,000,00); asimismo, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del referido Decreto de Urgencia, mediante Decreto Supremo, establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 362-2019-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, disponiéndose en su artículo 6° que, las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del citado Programa de Incentivos; asimismo, en el Anexo A se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2020 para tal fin;

///...



Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 362-2019-EF establece que, el Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Resolución de Alcaldía, designará a un servidor municipal como Coordinador del Programa de Incentivos, quien será responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas, de acuerdo a la clasificación de municipalidades utilizada por el PI; y que, cualquier cambio en la designación del Coordinador PI debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público de manera inmediata;

Que, el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, siendo el caso que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se requiere designar a un Coordinador del Programa de Incentivos para el año 2020, para lo cual se ha propuesto al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y se cuenta con la facultad correspondiente, resultaría atendible la emisión de la Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo solicitado;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas en los numerales 6) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** de la Municipalidad Distrital de La Molina, como Responsable de la Coordinación para el cumplimiento de Metas y la Asignación de Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2020, ello a efectos de que coordine con las distintas unidades de organización que integran la administración municipal de esta Entidad, para el cumplimiento de las metas y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 362-2019-EF, con el siguiente detalle:

Nombre y Apellidos: ALFREDO REYNAGA RAMIREZ

Cargo en la Entidad: GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Correo Electrónico: areynaga@munimolina.gob.pe

Teléfono: 996286022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el funcionario responsable de la Coordinación de Programa de Incentivos de la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2020 de esta entidad, designado en el artículo primero de la presente Resolución, realice todas las acciones necesarias para su total implementación en el presente ejercicio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto para el año 2020, el Decreto Supremo N° 362-2019-EF y demás normas reglamentarias, complementarias y conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las unidades de organización de la municipalidad brindan las facilidades al funcionario designado para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y, demás unidades de organización el cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

